

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 1 7 7,
1 9 JUN. 2015**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-45-LP15.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 10752, de fecha 18 de Mayo de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de la Construcción de Jardín Infantil con sala cuna Villa Frontera.

2.- Que, con fecha 03 de Septiembre del 2014, se dictó resolución exenta 015/0157 que aprueba bases administrativas técnicas y anexos con toma de razón de la contraloría General de la Republica con fecha 22 de Septiembre de 2014,

3.- Que con fecha 20 de Mayo de 2015 se aprueba Resolución 015/0154 que complementa y regula el proceso de Licitación para la Construcción Jardín Infantil con sala Cuna Villa Frontera y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-45-LP15, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl. Y que tiene como antecedente la resolución que se menciona en el numeral anterior.

4.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 12.06.2015 y se presentó 03 oferentes: i) Constructora W Limitada, Nombre de Fantasía Grupo W Ltda., Rut: 76.180.615-7, ii) Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., Nombre de Fantasía Socobargo E.I.R.L., Rut: 76.119.872-6, iii) Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L., Nombre de Fantasía Constructora Santa Clara E.I.R.L., Rut: 76.023.589-K.

5.- Que, realizada la evaluación de la oferta con fecha 17.06.2015, la Comisión de Evaluación resolvió no evaluar el ítem de Construcción Jardín Infantil con sala Cuna Villa Frontera, a los proveedores: Constructora W Limitada, Nombre de Fantasía Grupo W Ltda., Rut: 76.180.615-7, ii) Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., Nombre de Fantasía Socobargo E.I.R.L., Rut: 76.119.872-6, iii) Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L., Nombre de Fantasía

Constructora Santa Clara E.I.R.L., Rut: 76.023.589-K, por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases administrativas y que a continuación se detalla:

	NOMBRE	OBSERVACIÓN
i)	Constructora W limitada	Anexo 9: Monto mal calculado, monto total no corresponde.
ii)	Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L	Oferta presentada sobrepasa el presupuesto estimado del proyecto
iii)	Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L.	No adjunta documentos que acrediten a los profesionales (fotocopia de títulos de profesionales de la obra)

6.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19886 se declarara inadmisibile la oferta de los proveedores: Constructora W Limitada, Nombre de Fantasía Grupo W Ltda., Rut: 76.180.615-7, ii) Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., Nombre de Fantasía Socobargo E.I.R.L., Rut: 76.119.872-6, iii) Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L., Nombre de Fantasía Constructora Santa Clara E.I.R.L., Rut: 76.023.589-K.

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta de los proveedores: Constructora W Limitada, Nombre de Fantasía Grupo W Ltda., Rut: 76.180.615-7, ii) Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., Nombre de Fantasía Socobargo E.I.R.L., Rut: 76.119.872-6, iii) Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L., Nombre de Fantasía Constructora Santa Clara E.I.R.L., Rut: 76.023.589-K., presentada en la licitación pública 1572-45-LE15, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

3º.- LLÁMESE a un nuevo proceso de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/RFF/MVC/FAA/etc

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.